

FONDO DE ACCIÓN SOCIAL REGLAMENTO Y CONVOCATORIA PARA 2019



NORMAS GENERALES

1- Objeto y tipos de Ayudas.

Con cargo al Fondo de Acción Social para los trabajadores de GRHUSA, previsto en el artículo 76 del IV Convenio Colectivo, para el año 2019, se podrán solicitar las siguientes ayudas:

- A) Ayudas escolares o de estudios para los hijos/as de los trabajadores hasta los 22 años de edad.
- B) Ayudas para atención a los hijos/as de los trabajadores, que tengan una discapacidad acreditada o que requieran tratamientos especiales.
- C) Ayudas por gastos sanitarios de los propios trabajadores.
- D) Ayudas para la formación de los propios trabajadores.

En los supuestos de unidades familiares o asimiladas, en las que más de un miembro de las mismas sea trabajador/a de la empresa, sólo uno de ellos podrá realizar la solicitud de las ayudas para hijos de Tipo A) o de Tipo B). Un mismo hijo/a no podrá ser causa de dos solicitudes (A y B).

2- Beneficiarios.

Las situaciones protegidas por las ayudas sociales, lo serán sólo para el periodo interanual comprendido entre el 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas indicadas en el apartado anterior todos los trabajadores con antigüedad reconocida mínima de un año, que no hayan estado en situación de excedencia, con permiso sin sueldo o en suspensión de empleo y sueldo por sanción, durante los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria, y que no incurran en dichas situaciones hasta la fecha de aprobación de las ayudas concedidas.

3- Dotación económica.

Para el año en curso, el Fondo para las Ayudas objeto de esta convocatoria, tendrá una dotación económica equivalente al 0,5% de la masa salarial presupuestada para el ejercicio 2019. Dicho fondo se distribuirá entre los distintos tipos de ayudas contemplados en el IV Convenio Colectivo, y que se desarrollan en la presente convocatoria.

De tal forma, que si la dotación presupuestaria y el número de solicitudes lo permiten, se garantizará la concesión de las siguientes cuantías aplicadas en ejercicios anteriores:

- Tipo A): 30,00 € por cada hijo.
- Tipo B): 60,00 € por cada hijo.
- Tipos C) y D): Se aprobó una ayuda del 25% del gasto justificado, con un importe máximo de 60,00 € y un importe mínimo de 25,00 €.

4- Solicitudes y procedimiento.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo aprobado al efecto, cumplimentándose una única solicitud por cada trabajador/a. La documentación justificativa se acompañará a la solicitud en **sobre cerrado**, el cual sólo se abrirá en presencia de la Comisión de Acción Social.

Las solicitudes junto con la documentación, se presentarán a través del Registro de la Empresa en la fecha y plazo indicado en cada convocatoria, dicho plazo será informado en los tablones de anuncios internos de la empresa.

El orden de prioridad para la concesión de las ayudas será marcado por la Comisión de Acción Social, una vez vista la totalidad de las solicitudes y sus justificaciones. Serán causa de denegación aquellas solicitudes que presenten justificantes incompletos, ilegibles, con tachaduras o sobre los que haya dudas razonables sobre su veracidad.

Cualquier ayuda concedida podrá ser revisada con reintegro de la cantidad concedida, mediante expediente instruido al efecto, cuando se presuma ocultación o falseamiento de datos.

5- Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Acción Social se reunirá para el estudio, valoración y resolución de las mismas. De su resolución se dará traslado a los interesados.

Dicha Comisión gozará de discrecionalidad plena, guiada por los principios de equidad y objetividad y hasta el límite que permita la consignación presupuestaria correspondiente. En el supuesto de que el número de peticiones con derecho a ayuda supere la dotación económica presupuestada, se procederá a una reducción proporcional de la cuantía máxima de las ayudas.

Cada uno de los miembros de la Comisión de Acción Social, se compromete a observar la necesaria confidencialidad con respecto a las informaciones o datos de índole personal, que se conozcan a través de las solicitudes.

Los miembros de la Comisión se ausentarán o abstendrán durante la toma de decisión de las solicitudes que hayan presentado como trabajadores.

6.- Plazo de presentación para 2019.

Las solicitudes correspondientes a la presente convocatoria, se presentarán por **Registro antes de las 14:00 horas del 31 de Octubre de 2019**. Si la solicitud se presenta por **e-mail**, se remitirá a la dirección de correo abajo indicada antes de las 24:00 del 31 de Octubre de 2019.

empleo@grhuesca.es

7.- Pago.

El pago de las Ayudas concedidas por la presente convocatoria, se hará efectivo en la nómina correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** de 2019.

A todas las ayudas sociales, se les efectuará la correspondiente cotización a la Seguridad Social, y la pertinente retención fiscal por I.R.P.F.

8.- Disposiciones adicionales.

1. En el supuesto de dificultades para la compulsa de documentos, la misma se hará por el personal administrativo de la empresa, el cual fotocopiará el documento original aportado y pondrá un sello con su firma en la fotocopia para acreditar la validez de la misma.
2. En lo no contemplado en el presente Reglamento y para la resolución de cualquier cuestión planteada, se estará a lo que determine la Comisión de Acción Social prevista en el artículo 76.2 del IV Convenio Colectivo.
3. El presente Reglamento tendrá vigencia hasta su revisión con la Convocatoria de 2019.

GRATIFICACIÓN POR NO ABSENTISMO (ARTÍCULO 79 DEL IV CONVENIO).

Se aplicará a aquellos trabajadores que hayan estado al menos un año en situación de activo (periodo interanual de noviembre a octubre), y cuya tasa de absentismo por enfermedad sea inferior al 1%, en todo caso, el personal deberá haber asistido al trabajo durante dicho periodo interanual un mínimo de:

- 183 jornadas para el personal a cómputo semanal de cinco días de trabajo.
- 222 jornadas para el personal a cómputo semanal de seis días de trabajo.

En función de la disponibilidad distributiva del Fondo Social para el presente año, la Comisión de Acción Social analizará la ampliación de la citada gratificación al personal cuya tasa de absentismo por enfermedad haya sido inferior al 2%.

Conforme al Reglamento de aplicación (RASIT), la tasa de absentismo por enfermedad, se calculará teniendo en cuenta la suma de los tiempos laborables no trabajados por enfermedad común o profesional, por accidente laboral o no, por indisposición y por asistencia médica (todas ellas con o sin baja médica), también se considerarán los tiempos no trabajados por ausencias injustificadas, por retrasos o por el cumplimiento de sanciones.

NORMAS ESPECÍFICAS

Tipo A) Ayudas escolares o de estudios para los hijos/as de los trabajadores hasta los 22 años de edad.

Finalidad:

- Contribuir a los gastos escolares o de estudios ocasionados por los hijos hasta los 22 años de edad, incluidos los de guardería, educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional o estudios universitarios (incluido postgrado).
- Se establece una ayuda única por solicitante dependiendo su cuantía del número de hijos beneficiarios de la misma.
- Se considerarán amparadas en este tipo de ayudas, las situaciones de hijos de la pareja del trabajador/a sobre los que éste, tenga una responsabilidad parental o civil acreditada mediante documento oficial al efecto.

Documentación:

- Fotocopia de las hojas del libro de familia donde figuren los hijos objeto de la ayuda, **salvo que ya se hubiese entregado el año anterior y no haya modificaciones al respecto.**
- **Solamente habrá que aportar documentación para los menores de 3 años y a partir de los 16 años.**
- Para los menores de 3 años, se aportará documentación acreditativa de la guardería.
- Para los mayores de 16 años, se aportará documentación acreditativa de su matriculación en el centro en el que curse las enseñanzas.

Tipo B) Ayudas para atención a los hijos/as de los trabajadores, que tengan una discapacidad acreditada o que requieran tratamientos especiales.

Finalidad:

- Ayudar económicamente al personal que tenga a su cargo hijos afectados por una discapacidad acreditada sin límite de edad.
- Ayudar económicamente al personal que tenga a su cargo hijos que requieran un tratamiento especial y que no esté cubierto por los sistemas públicos de sanidad, educación o servicios sociales.
- Se establece una ayuda única por solicitante dependiendo su cuantía del número de hijos beneficiarios de la misma, del tipo de discapacidad reconocida, y del tratamiento especial alegado y documentado.
- Se considerarán amparadas en este tipo de ayudas, las situaciones de hijos de la pareja del trabajador/a sobre los que éste, tenga una responsabilidad parental o civil acreditada mediante documento oficial al efecto.

Documentación:

- Fotocopia de las hojas del libro de familia donde figuren los hijos objeto de la ayuda, **salvo que ya se hubiese entregado el año anterior y no haya modificaciones al respecto.**
- Fotocopia del certificado de discapacidad expedido por el organismo oficial correspondiente, en el que se indique el grado de la misma, **salvo que ya se hubiese entregado el año anterior y no haya modificaciones al respecto.**
- Documentación acreditativa del tipo de tratamiento especial aplicado, de los gastos ocasionados por su aplicación, y de los pagos de los mismos.

Tipo C) Ayudas por gastos sanitarios de los propios trabajadores.

Finalidad:

Contribuir a los gastos médicos, sanitarios y farmacéuticos de los trabajadores, incluidas las prótesis, gafas o lentillas graduadas, plantillas ortopédicas, tratamientos podológicos, dentales, fisioterapéuticos o de otro tipo, que no estén cubiertos por los sistemas públicos de salud.

Documentación:

- Documentación acreditativa del pago de tratamientos alegados, incluidos sus gastos farmacéuticos.
- Si la ayuda solicitada lo fuese como consecuencia de su actividad laboral en la empresa, en la documentación aportada se hará constar la causa o motivo que haya ocasionado dicho gasto.

Tipo D) Ayudas para la formación de los propios trabajadores.

Finalidad:

- Contribuir a los gastos de formación reglada u ocupacional de los trabajadores, que les posibilite para la obtención de cualquier título oficial, certificado profesional (incluido el CAP) o permiso de conducir, salvo que ya hubiesen obtenido otro tipo de ayuda formativa de la Empresa.
- La Ayuda comprenderá los gastos de matrícula correspondientes al **curso 2018/2019** con justificación de notas (aprobado total o por asignaturas).
- En el supuesto de que la matrícula indicada sea gratuita, en su lugar, se atenderán los gastos de material escolar y/o desplazamientos para exámenes fuera de Huesca.

Requisitos:

- Haberse matriculado en un Centro Oficial o autorizado para cursar estudios de Graduado Escolar, ESO, Bachillerato, Formación Profesional, Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Estudios Universitarios, Doctorado o cursos de especialización para postgraduados.
- Haber realizado de forma satisfactoria cursos de capacitación profesional o de formación ocupacional en un Centro homologado por la D.G.A. o por el Organismo oficial competente.
- Haber aprobado el curso, asignaturas o estudios objeto de la ayuda.
- Se asignará una sola ayuda por curso académico. Las materias o asignaturas subvencionadas anteriormente, no podrán volver a subvencionarse.

Documentación:

- Original o fotocopia compulsada de la matrícula del curso, adjuntando fotocopia del documento de pago y de las asignaturas que comprende.
- Original o fotocopia compulsada de las calificaciones del curso o estudios objeto de la ayuda.
- Documentación acreditativa del pago de otros gastos formativos, material didáctico o transporte.
- Documentación acreditativa de la obtención de los certificados profesionales alegados (incluido el CAP), y del permiso de conducir si procede, y del pago de los gastos ocasionados por los mismos.